

SELO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Depado de iurta aunque las abia de pado
esta Zind. asu Cuidado como lo acredita
con sus cartas de pxierno de Agosto y de Ca
torze de Noviembre de laño proximo passa
do y el papel ad sunto que con esta Vnima
Remitido, y habiendose asimismo de labo
do en Remitir la Cuenta que de hoy
Caudales le estaba pedida dio poder gene
ral a dho Sr. Martin. Rapido para que
le tomase dha Cuenta y siguiera dha depen
dencia inberin esta Zind. en Vista de la
Referida Cuenta Resolvia lo que conve
niere y habiendola Remitido con este
motivo dho Sr. Juan Fran. Morana de
ta Zind. se hallaron en ella diferentes
agravios en per Juizio del Caudal publi
co y el aver solicitado y pagado algunos de
pachos del de esta Zind. Contra ella co
mo lo acredita dha Cuenta y todo con
ta de los acuerdos y cartas que se han Vi
do en este Ayuntamiento; y no estando enten
dido, de dho Sr. Consejo de los Indios mo
do.

